



**REGISTRO
CARM**

Dirección General
Participación
Ciudadana, UE
y Acción Exterior

Salida

Número:
201600109743

Fecha:
16/05/2016

UNIDAD: Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior. Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales	
N/Rfa: cgv	S/Rfa:
Nº DE EXPEDIENTE: 4925/1ª	
ASUNTO: Comunicación de declaración Utilidad Pública	
DESTINATARIO: Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales Prometeo Avda.de la Justicia 6, 4º E 30011-Murcia	

En relación con el procedimiento de instrucción de Declaración de Utilidad Pública que se ha seguido en este Registro de Asociaciones, relativo a la **“Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales- Prometeo”**, con nº de inscripción 4.925/1ª, se adjunta copia de su publicación en el BOE número 109 de fecha 5 de mayo de 2016, páginas 30185 a 30186 de la Orden INT/ 660/2016, de 25 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

Asimismo, se les recuerda que según lo especificado en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, deberán presentar ante este Registro las cuentas anuales del ejercicio anterior y una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante aquél (Art. 5). La obligación de rendición de cuentas a que se refiere el artículo 5 se aplicará a los ejercicios económicos que se inicien con posterioridad a la fecha de declaración de utilidad pública. En su caso concreto, se tratarían de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico del año 2017 y se presentarían en los seis primeros meses del año 2018.

Murcia, 16 de mayo de 2016
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES
Y COLEGIOS PROFESIONALES



Cristina Gómez Visus

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DEL INTERIOR**

4338 Orden INT/660/2016, de 25 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	N.º Reg. Nal.
Federación de Planificación Familiar Estatal	764

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales Prometeo	Murcia	4925

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Afectados, Familiares y Amigos de Fibromialgia de Castellón (AFCAS)	Comunidad Valenciana.	36605
Associació Balear de Fibrosi Quística	Illes Balears	1619
ARBADA, Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de la Conducta Alimentaria: Anorexia y Bulimia.	Aragón	101
Asociación UNESCO Valencia Mediterráneo.	Comunidad Valenciana.	38470
Es Racó de ses Idees.	Illes Balears	5559

Tercero.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia-FESORMU.	Murcia.	73

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 25 de abril de 2016.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.